Contrato N° 32/2.012
REFACCION Y AMPLIACIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA**, domiciliada en Ma. Auxiliadora Ruta VI Km. 117 Itapuá - Paraguay, representada en este acto por **Víctor Casas Pincoski**, en su calidad de Intendente, con Cédula de Identidad Nº 665.198, y por **Graciela González**, en su carácter de Secretaria General de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, con Cédula de Identidad Nº 3.606.629, denominada en adelante ***LA CONTRATANTE***, por una parte, y, por la otra la Empresa **"MARIA GLORIA GUERRIN SALOMON"** representada en este acto por **MARIA GLORIA GUERRIN SALOMON,** en carácter de propietaria, con Cédula de Identidad Nº **311.852** , domiciliada Independencia Nacional e/ Tajy y Emiliano R. Fernández, Tomás Romero Pereira, Itapúa - Paraguay, denominada en adelante ***LA CONTRATISTA***, denominados en conjunto **"LAS PARTES"**, convienen a celebrar el presente contrato para la **"REFACCIÓN Y AMPLIACION DEL PALACETE MUNICIPAL"**, adjudicada en la modalidad de **CONCURSO DE OFERTAS**, en virtud a la resolución Nro. **11-15/2012-151**, derivada del proceso de contratación regido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES en relación a la **REFACCIÓN Y AMPLIACION DEL PALACETE MUNICIPAL**, de acuerdo a la oferta presentada por ***LA CONTRATISTA*** a ***LA CONTRATANTE***.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos que forman parte integrante de este contrato son los siguientes:

a) *LA CARTA DE INVITACION Y LAS INFORMACIONES A LOS OFERENTES OBRANTES EN LAS BASES DEL LLAMADO*
b) *LOS PLANOS Y COMPUTOS METRICOS OBRANTES EN LAS BASES DEL LLAMADO*
c) *LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA*
d) *LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN*
e) *LA LETRA DEL PRESENTE CONTRATO;*

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir las obligaciones de pago asumidas por ***LA CONTRATANTE*** se encuentran previstos en el **OBJETO DEL GASTO 520 CONSTRUCCIONES**, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.012 y sujetos a la aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2.013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2.012** convocado por la **contratante**. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Municipalidad.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de éste contrato será a partir del día de su suscripción hasta el 30 de junio del 2.013.-

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *

Arq. Ma. Gloria Guerrín Salomón
Mat. C.S.J. Nº 1.292
C.I. Nº 311.582

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

El monto total a pagar comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra ***LA CONTRATISTA*** en la ejecución de la obra. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades de ***LA CONTRATISTA***, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 556.399.230.- (GUARANÍES Quinientos cincuenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta)**.- I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de ***LA CONTRATISTA***, y a la cantidad adjudicada por Resolución. Se preverá un anticipo del 50 % (Cincuenta Por Ciento) del total adjudicado, el cual se abonara a la entrega certificada del terreno, el cual será imputado en las partidas presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2.012. Posteriormente, el saldo del Cincuenta Por Ciento se abonara contra Certificado(s) a la Entrega Definitiva de la Obra el cual será imputable en las partidas presupuestarias del Objeto de Gasto del Ejercicio Fiscal 2.013, debidamente autorizado por el Fiscal de Obras, dentro de los plazos comprendidos para la entrega. De los montos certificados presentados por el contratista para los siguientes pagos, se descontara el Cincuenta por ciento anticipado.
La Contratante pagará a ***LA CONTRATISTA***, en Guaraníes.
La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente

$$P = Po\left(0.20 + 0.20\frac{M}{Mo} + 0.20\frac{C}{Co} + 0.20\frac{G}{Go} + 0.20\frac{H}{Ho}\right)$$

Po = Precio inicial.

M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.

C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.

H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Queda convenido que la obra deberá ser realizada en los términos y las condiciones fijados en las bases del llamado y en la oferta de ***LA CONTRATISTA.***

Queda convenido que la obra se inicia desde la entrega certificada del terreno hecha por funcionario responsable de ***LA CONTRATANTE.*** El Plazo comenzara a computarse desde el primer

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA

Arq. Ma. Gloria Guerrín Salomón
Mat. C.S.J. Nº 1.292
C.I. Nº 311.582

día hábil siguiente a la entrega certificada del terreno y ***LA CONTRATISTA*** deberá ejecutar la obra en un plazo no mayor a los 90 días calendarios siguientes a dicha fecha.

El plazo podrá ser extendido siempre que sean producto de caso fortuito o fuerza mayor que impide la continuidad de la obra. Esta prórroga de plazo será solicitada por ***LA CONTRATISTA*** argumentando claramente los fundamentos, y podrá ser autorizada conforme a los argumentos esgrimidos POR RESOLUCION DEL INTENDENTE MUNICIPAL.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
La Contratista deberá ejecutar la obra dentro de los 90 (noventa) días posterior a la entrega certificada del sitio de obra, por parte de funcionarios designados para el efecto por parte de la Convocante. La Ejecución de la obra abarcarán los ejercicios fiscales 2.012 y 2.013. Los demás puntos se hayan establecidos en las bases del llamado y en las condiciones generales y especiales del contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Las mismas se hallan determinadas en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
La descripción de la obra objeto de la presente licitación, se hallan previstos en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *

Arq. Ma. Gloria Guerrín Salomón
Mat. C.S.J. Nº 1.292
C.I. Nº 31[illegible].582

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de María Auxiliadora, Dpto. de Itapúa, República del Paraguay.

Las partes fijan domicilio para los efectos legales, donde se realizarán las notificaciones correspondientes si fuere necesario, cuanto sigue: ***La convocante*** fija domicilio en Ma. Auxiliadora Ruta VI Km. 117 Itapúa–Paraguay, sobre calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández., y ***La Contratista*** fija domicilio en la calle Independencia Nacional e/ Tajy y Emiliano R. Fernández, Tomás Romero Pereira, Itapúa – Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el distrito de Tomás Romero Pereira, República del Paraguay, a los 06 días del mes de diciembre de 2.012.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA – SECRETARIA GENERAL

GRACIELA GONZÁLEZ
Secretaria General
Municipalidad de Tomás Romero Pereira

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA – INTENDENCIA

VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente
Municipalidad de Tomás Romero Pereira

MARIA GLORIA GUERRIN SALOMON
PROPIETARIA
CONTRATISTA

Arq. Ma. Gloria Guerrín Salomón
Mat. C.S.J. Nº 1.292
C.I. Nº 311.582